

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 13 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.2109

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1217 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. 80132548, se ha dictado con fecha 20 OCTUBRE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ

DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, N° 8-4° 1 26004 LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. VARIAS DEL REG.AUTONOMOS

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 50.000 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 550.611 PTAS.

BIEN:

URBANA: PISO CUARTO IZQUIERDA, EXTERIOR, SEÑALADO CON EL NUMERO UNO, DE LA CASA SITA EN LOGROÑO, EN LA CALLE DEL TENIENTE CORONEL SANTOS ASCARZA, NUMERO 8. OCUPA UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y DOS METROS Y DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA; NORTE, CASA NUMERO 10; SUR, HUECO DE ESCALERA Y PISO DERECHA EXTERIOR; ESTE, PISO IZQUIERDA INTERIOR Y HUECO DE ESCALERA Y AL OESTE, CALLE DE SANTOS ASCARZA. INSCRITA CON EL NUMERO 12.892 N, LIBRO 1014, TOMO 1014, PAG.215.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ ESPOSA MARIA YOLANDA ESQUIVEL ZANA, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el

plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 13 de diciembre de 1.993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.2110

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/00032, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. M. EVA FERNANDEZ BARCENAS, con D.N.I. 16.541.302, se ha dictado con fecha 5 NOVIEMBRE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: M. EVA FERNANDEZ BARCENAS

DOMICILIO: ORENSE, N° 52 -- 26006 YAGUE.

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm.

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 100.000 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 539.853 PTAS.

BIEN:

URBANA: PISO SEGUNDO, DE LA CASA SITA EN LOGROÑO EN LA CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA 17 ANTES 21. OCUPA UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y NUEVE METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA : OESTE O FRENTE, LA CALLE DE REPUBLICA ARGENTINA, A LA QUE TIENE DOS VENTANAS Y EL HUECO DE LA ESCALERA; SUR O DERECHA ENTRANDO, FINCA DE DOÑA GUILLERMINA PALACIOS; ESTE O ESPALDA EL PATIO DE LA CASA AL QUE TIENE TRES VENTANAS; Y NORTE O IZQUIERDA, LA FINCA DE DOÑA ANTONIA BARTOLOME. SE LE ASIGNA EL NUMERO CUATRO PROVISIONAL Y TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE DEL QUINCE ENTEROS Y CINCUENTA CENTIMOS POR CIENTO. INSCRITA CON EL N° 10.380, LIBRO 1113, TOMO 1113, PAG.074.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. M. EVA FERNANDEZ BARCENAS ESPOSO FRANCISCO JESUS EGUILUZ CALLEJA, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 13 de diciembre de 1.993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida domiciliaria de basuras

III.C.8459

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación del tributo tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 133, de fecha 2 de Noviembre de 1993, queda definitivamente adoptado de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre,

a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anguiano, a 10 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaria.

Don José María Eguizábal García, Secretario de Admón. Local con ejercicio en el Ilmo. Ayuntamiento de Anguiano, del que es Alcalde-